

Nº: 14/11

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
8 DE ABRIL DE 2.011

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don José Francisco Hernández Herrero	Teniente de Alcalde
Don Miguel Ángel Abad López	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Pedro Tomé Martín	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General
Don Licinio Calvo Pascuas	Interventor Municipal

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y once minutos del día ocho de abril del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación y estando presente el Interventor de Fondos Municipales.

1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior. Fue aprobada por unanimidad el Acta de la sesión anterior, celebrada el día uno de abril de dos mil once, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

2.- MEDIO AMBIENTE, URBANISMO Y PATRIMONIO HISTÓRICO.- Expedientes de licencia ambiental. Vistos los informes preceptivos emitidos al efecto, de los que se desprenden el cumplimiento de las ordenanzas municipales, la adecuación del emplazamiento y la previsión de medidas correctoras suficientes, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad informar favorablemente los expedientes de licencia ambiental de establecimientos que a continuación se indican para su tramitación subsiguiente:

- Expediente nº 18/2011, instado por Don _____ para la actividad de taller de reparación de neumáticos en local sito en la calle Cronista Gil González Dávila, nº 5.

- Expediente nº 28/2010, instado por Don _____, en nombre y representación de PREVENLABOR, S.L., para la actividad de prevención de riesgos laborales en local sito en el paseo de Santo Tomás, nº 13.

3.- INTERVENCIÓN MUNICIPAL.- Dictámenes Comisión Informativa de Economía y Hacienda.- Revisión precio contrato prestación servicio de limpieza de colegios públicos. Fue dada cuenta del dictamen evacuado por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda en sesión de fecha 13 de enero del año en curso con el siguiente tenor:

"2.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.

2.1.- REVISION DE PRECIOS DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL “SERVICIO DE LIMPIEZAS DE COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA”. Visto el escrito presentado por Don _____, en nombre y representación de LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA, S.L., con fecha 22 de noviembre de 2010, solicitando la revisión del precio de adjudicación del mencionado servicio desde el 1 de noviembre de 2010.

Visto el informe favorable emitido por la Intervención de Fondos al respecto.

Primero. Que la cláusula cuarta del contrato de adjudicación del referido servicio, formalizado el 28 de octubre de 2009 establece que “El precio de adjudicación es de [...] (334.482,72 €/año) I.V.A. excluido, importe sobre el que se repercutirá el 16% de I.V.A., es decir, 53.517,24 €, arrojando un total de 387.999,96 €/año.

Segundo. Que, igualmente, en la citada cláusula, se determina que “[...] en caso de prórroga a partir del segundo año, los precios se revisarán teniendo en cuenta que la revisión no podrá superar el 85 por ciento de variación del IPC fijado por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya”.

Tercero. Que, encontrándose en vigor dicho contrato, procede la revisión del citado precio de adjudicación desde el 1 de noviembre de 2010.

Cuarto. Que, a los efectos de revisar dicho precio, se determina que la variación del IPC desde noviembre de 2009 a octubre de 2010 es de 2,3%, resultando así un porcentaje final a aplicar del 1,96% por corresponderse éste con el 85% de dicha variación anual del IPC habida en el periodo señalado.

Esta Comisión Informativa de Economía y Hacienda dictamina favorablemente con los votos afirmativos de los miembros presentes de los grupos del PP, PSOE e IU, la revisión de precios solicitada por LIMPIEZAS CASTILLA DE SALAMANCA, S.L., conforme al siguiente detalle:

Aprobar la revisión del precio del contrato en cuestión referida al periodo comprendido desde noviembre de 2010 a octubre de 2011 en los siguientes términos:

ADJUDICACIÓN	PERIODO	IPC INTERANUAL	85% IPC	PRECIO ANUAL PRECIO MENSUAL	INCREMENTO
Inicial	De 01/11/2009 a 30/06/2010	-	-	387.999,96 € (16% IVA Incluido) 32.333,33€ (16% IVA Incluido)	-
Inicial	De 01/07/2010 a 31/10/2010			394.689,61 € (18% IVA Incluido) 32.890,80 € (18% IVA Incluido)	6.689,65 €/año 557,47 €/mes
2º año	De 01/11/2010 a 31/10/2011	2,3	1,955	402.425,53 € (18% IVA Incluido) 33.535,46 € (18% IVA Incluido)	7.735,92 €/año 644,66 €/mes”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el transcrito dictamen, elevándolo a acuerdo.

4.- CONTRATACIÓN.-

A) Contrato de servicios en materia de gestión catastral. Apreciado error en el expediente de su razón en relación con el cómputo de la fecha de finalización de la presentación de la documentación requerida a AGRIDEPON, S.L., en sesión de este órgano de gobierno de fecha 11 de marzo del año en curso, en relación con el contrato de servicios en materia de gestión catastral, lo que conlleva que el depósito efectivo de la fianza definitiva por dicha entidad, estando en plazo legal para ello, se haya producido formalmente con posterioridad al acuerdo de esta Junta de Gobierno en la sesión pasada de 1 de abril en el que se disponía erróneamente la adjudicación, y con el fin de subsanar dicho error y proceder conforme al art. 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acordó dejar sin efecto el meritado acuerdo.

Seguidamente, fue dada cuenta del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en fecha 11 de marzo de 2.011, por el que, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a contratar la prestación de servicios en materia de gestión catastral, mediante procedimiento negociado sin publicidad, con un tipo de licitación de 25.415,25 €/año €, importe sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A. (4.574,75 €), arrojando un total de 29.990 €, se resolvía, a la vista de la propuesta elaborada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 8 de marzo del año en curso, toda vez que la única condición de negociación establecida en el pliego era el precio, y de las ofertas presentadas, de las que resulta fácilmente deducir que la presentada por AGRIDEPON, S.L., es la más económica, lo siguiente:

- Aceptar plenamente la propuesta realizada por la Mesa de Contratación en los términos que se reseñan en el Acta de la misma.

- Requerir expresamente a la entidad AGRIDEPON, S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que reciba este requerimiento, presente la documentación reseñada en la cláusula 15ª del pliego de condiciones.

Considerando que la citada entidad ha presentado la documentación preceptiva a los efectos del presente.

La Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público en su redacción dada mediante Ley 34/2010, de 5 de agosto, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E. produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Adjudicar el contrato de prestación de servicios en materia de gestión catastral a AGRIDEPON, S.L., en el precio de 24.906 €/año, sobre el que se repercutirá el 18% de I.V.A., esto es 4.483,08 €, alcanzando un total máximo, en consecuencia, de 29.389,08 €/año.

- Aprobar el gasto por 29.389,08 €, I.V.A. incluido, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente.

- Notificar, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.3 de la repetida Ley, la resolución que antecede a los licitadores, requiriendo al adjudicatario la firma del pertinente contrato en el plazo máximo de 15 días hábiles a partir de la notificación del presente acuerdo.

B) Operación de tesorería. Fue dada cuenta del procedimiento convocado para la concertación de una operación de tesorería según decreto 1.024 de 15 de marzo de 2.011, así como de la apertura de las propuestas presentadas en el seno de la Mesa de Contratación constituida al efecto el día 5 de abril de 2011, en la que, admitidas las tres ofertas presentadas, toda vez que en la documentación presentada no han sido apreciadas causas de exclusión o supuestos de subsanación de deficiencias, por la Mesa de Contratación se procedió a la apertura de los documentos que integran la oferta o sobre "B" con el siguiente resultado:

BBVA	
IMPORTE	3.000.000,00 €
PLAZO	HASTA EL 31-12-2011
TIPO DE INTERES	VARIABLE EURIBOR TRIMESTRAL+2,50% CON REVISIONES TRIMESTRALES NATURALES
COMISION DE APERTURA	0,00%
COMISION DE DISPONIBILIDAD	NO TIENE
COMISION DE CANCELACION	NO TIENE
LIQUIDACION DE INTERES	TRIMESTRALES NATURALES (*)
INTERES DE DEMORA Y EXCEDIDOS	8,00%

(*) La liquidación de intereses se hará tomando como base el año comercial (360 días)
Esta oferta queda supeditada a la domiciliación del cobro de la participación de los tributos del Estado del Ayuntamiento de Ávila en una cuenta que el Ayuntamiento tenga aperturada en la oficina BBVA Ávila-Instituciones. La oferta sin dicha domiciliación queda sin efecto.

CAJA ESPAÑA CAJA DUERO	
IMPORTE	3.000.000,00 €
PLAZO	HASTA EL 31-12-2011
AMORTIZACION	AL VENCIMIENTO
TIPO DE INTERES	EURIBOR 12 (EURIBOR 12 MESES ULTIMO DIA MES ANTERIOR ACT/365) INCREMENTADO EN 225 PUNTOS

	BÁSICOS (EB12+2,25%) REVISION MENSUAL DE INTERES
TIPO MINIMO	4,00%
LIQUIDACION DE INTERES	MENSUAL, BASE 365
INTERES DE DEMORA	VEINTICINCO POR CIENTO
COMISIONES	SIN COMISIONES
T.A.E.	CUATRO COMA DIECIOCHO POR CIENTO (4,18%)

CAJA DE ÁVILA	
IMPORTE	3.000.000,00 €
PLAZO	HASTA EL 31-12-2011
TIPO DE INTERES	EURIBOR (12 MESES, MEDIA MENSUAL)+ 300pb
LIQUIDACION	TRIMESTRAL
AMORTIZACION	A FINAL DE PLAZO
COMISIONES	SIN COMISIONES

A su vista, la mesa eleva propuesta por unanimidad para disponer, si procede, resolución disponiendo la adjudicación del contrato de concertación de la operación de tesorería por 3.000.000 € a favor de la entidad BBVA.

La Junta de Gobierno Local dictaminó por unanimidad prestar su aprobación a la referida propuesta y, en consecuencia, a adjudicar la concertación de la operación de tesorería por 3.000.000 € a la entidad BBVA.

El Sr. Tome Martín pregunta, dado que en la mesa se planteó la duda, si finalmente la liquidación se refiere a trimestres naturales o comerciales, respondiendo el Teniente de Alcalde de Economía y Hacienda que la referencia es el año comercial, con lo que se trata de trimestres de noventa días.

C) Explotación edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural. Fue dada cuenta del expediente sustanciado en orden a proceder a la adjudicación de la explotación edificio municipal de las antiguas escuelas de Alamedilla del Berrocal dedicado a casa rural.

El Ayuntamiento realizó en su momento las obras de adaptación del edificio de las antiguas escuelas en el barrio anexionado de Alamedilla del Berrocal para su adaptación como Casa Rural a través de un programa específico de Escuelas Taller.

La misma ha venido funcionando mediante explotación externalizada, llegando el momento de la conclusión del pertinente contrato.

Ávila se configura a nivel provincial como una referencia en materia de turismo rural como consecuencia de sus entornos, desde la convicción de que, cada vez más, la naturaleza forma parte del producto turístico en la mayoría de los destinos turísticos del mundo entero.

El turismo emerge así como una actividad con un alto contenido de valores culturales, sociales y ecológicos que producen la satisfacción de la demanda de un ocio alternativo.

Este nuevo concepto de Turismo Rural ha tomado auge en los países europeos en un afán de diversificar la oferta, buscando las grandes corrientes turísticas otros espacios que no sean solamente los destinos tradicionales.

El turismo rural, por otra parte, tiene también la función de rehabilitar las áreas deprimidas, ya sea por las crisis económicas recurrentes en ciertas regiones, con la consecuencia de la emigración hacia las zonas urbanas, que constituye siempre un gran problema.

Desde hace algunos años las áreas rurales tradicionales sufren una declinación a causa de la industrialización y del urbanismo y el crecimiento del sector terciario concentra la actividad económica en las ciudades. Sin embargo, la tensión que ocasiona la vida urbana está causando lo que en ciertos países llaman "tendencia contraurbana" y la gente sale temporalmente, y algunos permanentemente, hacia las áreas rurales. Estos son los turistas, fácilmente convertibles en turistas ecológicos.

Justamente el turismo rural se caracteriza por aquella actividad que se basa en el desarrollo, aprovechamiento y disfrute de nuevos productos presentes en el mercado e íntimamente relacionados con el medio rural.

El carácter irreversible que tiene el hecho turístico y del cual deben participar de alguna manera la mayoría de la población y las tendencias modernas del desplazamiento de personas orientado hacia la ecología, crean la necesidad imperiosa de proteger, a la vez que utilizar, las áreas naturales y rurales de los impactos tanto ambientales como culturales. Al mismo tiempo, las comunidades receptoras deben participar de los beneficios, ya que uno de los principios de la sostenibilidad es mejorar las condiciones de las zonas rurales que cuentan con la posibilidad de recibir visitantes.

Desde esta dimensión, el turismo rural puede considerarse como una oportunidad de desarrollo turístico para localidades pequeñas fuera de las áreas urbanas, que cuenten con atractivos suficientes para motivar los desplazamientos y que puede tener distintas variables.

El mismo está dirigido a personas cuya motivación incluya el contacto respetuoso con el patrimonio natural e histórico, así como también los mueve el interés por la interrelación con la cultura y la comunidad rural mediante la conservación y fomento de las características autóctonas del lugar.

Ávila, como otras ciudades, se encuentra inmersa en un período de transición tanto de su modelo económico como urbano, que exige una serie de estrategias definidas, entre las que se encuentra incrementar el aprovechamiento de los recursos naturales internos y, entre otras medidas, la potenciación del turismo rural.

En un escenario en el que las ciudades compiten por la atracción de recursos capaces de potenciar el desarrollo económico y social, la importancia de acoger infraestructuras que faciliten el aprovechamiento de las oportunidades que brindan estos recursos es crucial.

El turismo rural supone un motor de desarrollo cada vez mayor que puede completar otros esfuerzos dirigidos hacia la mejora de las bases sociales y económicas.

Incrementar la oferta turística y aprovechar las sinergias en tal sentido, dado el atractivo natural de Ávila como ciudad turística exige que las administraciones con competencias en la materia procuren garantizar a los visitantes que son capaces de responder a sus necesidades, deseos y expectativas, mejor que los competidores.

La calidad del turismo, también el rural, es una amalgama de servicios, instalaciones y organizaciones que exigen una concepción integral, donde la primera impresión define en buena medida el éxito inmediato y la apuesta de futuro.

Hasta la fecha la explotación de la casa rural objeto de este pliego se ha sustanciado mediante gestión externalizada, dada la falta de medios propios que garanticen el logro de los objetivos que con este tipo de infraestructuras se pretende y que exigen una especialización evidente.

A tal fin resulta conveniente arbitrar el procedimiento para la determinación del mejor licitador mediante un sistema abierto a la libre concurrencia con consideración de diversos criterios

que avalen la calidad del servicio y que deberán ser enjuiciados oportuna y motivadamente en la forma que luego se señala.

En este sentido, además de la oferta económica en términos de canon a favor del Ayuntamiento, se considera que debe tener un peso específico el criterio fundado en la consecución de un servicio de calidad, por lo que la oferta de mejoras que implementen la infraestructura y el sistema de gestión que potencie su uso debe ser lo determinante.

Con fundamento en cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 30/2.007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros corporativos del P.P. y del de I.U., con la abstención de la del P.S.O.E. produciéndose, por tanto, ocho votos favorables y una abstención, lo siguiente:

- Aprobar el pliego de cláusulas económico-administrativas, elaborado para proceder, mediante procedimiento abierto para su adjudicación a la proposición más ventajosa considerando varios criterios, a adjudicar el referido contrato, con un canon mínimo de licitación de 4.000 € (1000 €/año).

Su valor estimado, en términos del art. 76.1 de la LCSP, es de 6.000 €.

- Declarar abierto el citado procedimiento de licitación, con publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante y el Boletín Oficial de la Provincia para presentación de ofertas por plazo de 15 días naturales.

D) Servicio mantenimiento instalaciones de calefacción a gas. La Junta de Gobierno Local, visto el informe suscrito al efecto por el Aparejador Municipal, de fecha 29 de marzo del corriente, así como la cláusula 3ª del pliego de condiciones técnicas que rigió la adjudicación del contrato para la prestación del servicio de mantenimiento de instalaciones de calefacción a gas, que recayó, mediante acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 14 de enero de 2011, en la entidad mercantil ELECNOR, S.A., acordó por unanimidad ampliar el contrato suscrito con dicha entidad de prestación del citado servicio de mantenimiento de instalaciones de calefacción a gas del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, al Centro Sociocultural Vicente Ferrer, sito en la calle Medina del Campo, y en los términos expresados en dicho informe y en el precio de 693,71 €/año, I.V.A. incluido, sin perjuicio de la sustanciación de los trámites presupuestarios que, en su caso, procedan.

5.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

A) Terrazas con mesas y sillas. Fue dada cuenta de los expedientes instruidos al efecto en relación a solicitudes cursadas para la instalación de diversas terrazas en diferentes puntos de la ciudad, así como de los informes elaborados al efecto.

La Junta de Gobierno Local emitió por unanimidad el siguiente dictamen:

- Conceder autorización para la ocupación de la vía pública con mesas y sillas, previo pago de las tasas correspondientes, a los establecimientos que seguidamente se relacionan, cuya distribución, condiciones singulares y demás determinaciones se reproducirán, en los términos del expediente de su razón, en el correspondiente Decreto de autorización.

Establecimiento	Situación terraza	Nº Veladores
TRES SIGLOS	Calles Comuneros de Castilla y Enrique Larreta	16

El Sr. Tomé Martín pregunta si el servicio de bomberos ha dado el visto bueno a la instalación de esta terraza, habida cuenta de que las calles donde se plantea su localización cuando se instalan terrazas complican la entrada y tránsito de vehículos de emergencia, respondiendo el Sr. Alcalde que no se ha manifestado en sentido contrario.

B) Licencias de obra menor instadas por Distribuidora Regional del Gas, S.A. Fue dada cuenta del informe evacuado por la Ingeniera del Servicio de Infraestructuras con el siguiente tenor:

“Por parte de la Distribuidora Regional del Gas, S.A., se han solicitado las siguientes Licencias de Obra Menor:

- Licencia 68/2011, *Proyecto Red de Distribución de Gas Natural en Ávila, en la calle Carmen Conde y otras*. Esta licencia incluye la construcción de una Estación de Regulación y Medida enterrada bajo la acera de la calle Carmen Conde y canalización de gas natural por acera y calzada en las calles Carmen Conde, Puerto de Serranillos, Carmen Pedrosa y Polonia con la ubicación y trazado definido en los planos del proyecto. Asimismo se incluye en esta solicitud la construcción de una canalización mediante perforación dirigida con topo para cruzar la Avda. Juan Carlos I.

- Licencia 71/2011, *Acometida de Baja Tensión y Armario de Protección y Medida para Estación de Regulación y Medida en la calle Carmen Conde*. Esta licencia incluye la construcción de una acometida eléctrica para la Estación de Regulación y Medida, incluyendo la colocación de un armario de protección y medida sobre la acera de la calle Carmen Conde.

Estas licencias tienen como finalidad la regulación de la presión del gas que llegará a la ciudad de Ávila por el gasoducto y su transporte hacia la red de distribución de gas existente.

Revisada la documentación presentada, a juicio de la Técnica que suscribe no se encuentra inconveniente técnico alguno para la realización de las obras solicitadas, debiendo realizarse de acuerdo con el condicionado general que se exige para todo tipo de obras en vía pública.

Asimismo corresponde a la Junta de Gobierno Local su pronunciamiento sobre la autorización de ocupación del suelo y subsuelo, especialmente por la singularidad de la instalación de la Estación de Regulación y Medida que ocuparía bajo el subsuelo unas dimensiones aproximadas de 14.95 m x 5.10m x 4.55m (largo x ancho x alto).

Igualmente, respecto a la colocación del armario de protección y medida para la acometida eléctrica, no estando contemplada en la normativa la instalación de este tipo de armarios bajo el suelo y al no existir ningún edificio en el que empotrarlo, excepcionalmente se proyecta ubicarlo sobre la acera, aspecto que debe autorizar la Junta de Gobierno.

En caso de autorizarse, el condicionado particular que se exigirá para la realización de la Estación de Regulación y Medida y la acometida eléctrica será el siguiente:

- La parte superior del techo de la ERM, una vez terminada, coincidirá con la rasante actual de la acera y se pavimentará con materiales exactamente iguales a los del resto de la misma. No se instalarán los torreones de ventilación que se incluyen en los planos como variante, sino rejillas de ventilación exterior enrasadas con el pavimento. Se tendrán en cuenta las prescripciones del Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras de Castilla y León (Decreto 217/2001), art. 21, sobre rejas, rejillas y registros.

- La colocación del armario de regulación y medida se colocará sobre la acera, alineado en el sentido del itinerario peatonal y en el lado de la calzada, separado 20 cm. de su borde (art. 17 Reglamento de Accesibilidad y Supr. de Barreras) y en el punto que se señale por el Ayuntamiento.”

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el informe que antecede elevándolo a acuerdo y, por ende, autorizar la ocupación del suelo y subsuelo en la zona reseñada en el proyecto con una Estación de Regulación y Medida y la colocación del armario de protección y medida para la acometida eléctrica con las prescripciones reseñadas en el meritado informe.

El Sr. Tomé Martín pregunta si hay afección a la vía pecuaria, respondiendo el Sr. Alcalde que, tal y como se diseña el trazado en proyecto, no.

Igualmente señala que le preocupa cuanto atañe a las rejillas de ventilación, indicando el Sr. Alcalde que, a buen seguro, este extremo será vigilado por la inspectora de servicios que pone especial celo en estas cuestiones.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Comenta que en el Jardín de la Viña hay, al menos, un par de coníferas infectadas con procesionarias, por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para no vernos abocados a un futuro informe que plantee su tala.

- Relata que hay muchos lugares en la ciudad en los que se anuncia que un restaurante de una cadena conocida mantiene abierto hasta las 4,30 de la madrugada, preguntando si esto es legalmente posible o incumple cuanto atañe a la normativa de horarios.

El Teniente de Alcalde Medio Ambiente, Urbanismo y Patrimonio Histórico matiza que los horarios son competencia de la Junta de Castilla y León, que dicha empresa ha hecho una consulta a la Junta y que, al parecer, no le han puesto objeción al tratarse de un servicio de atención en ventanilla a usuarios en vehículos.

- Indica que desconoce que ha motivado el cambio de criterio respecto a la formación de la Policía Local, ya que el pasado año se apelaba al Pacto y Convenio de Aplicación y a la normativa vigente para, vía informe técnico, justificar que no se podía autorizar determinadas solicitudes por cuanto podrían, incluso, suponer una ilegalidad. Sin embargo, recientemente se ha presentado un informe que cambia radicalmente el criterio sin que se haya modificado ni el pacto ni el convenio ni la ley.

El Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos refiere que, ciertamente, se ha evacuado un nuevo informe que revoca el planteamiento del de el año pasado y que ha sido sometido a Comisión de Seguimiento con la aprobación del Equipo de Gobierno y dos de los tres sindicatos presentes en dicho órgano.

El Sr. Tomé Martín pregunta si este nuevo planteamiento supondrá una aplicación con efectos retroactivos.

El Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos responde que se actuará de conformidad con dicho informe, determinándose la posibilidad de que aquellos que pudieran verse perjudicados puedan cursar una nueva solicitud.

- Relata que el Ayuntamiento está incumpliendo las prescripciones de la normativa autonómica vigente que regula el trabajo de los electricistas, al establecer que las guardias localizadas de este servicio sean con un solo trabajador, cuando se exige por aquella al menos dos, fundamentalmente para abordar eventuales incidencias si un trabajador sufriera un accidente. Por ello, ruega que se adopten las medidas oportunas para corregir esta situación.

El Tte. de Alcalde Delegado de Recursos Humanos explica que, tras la denuncia a la Inspección de Trabajo de un miembro de ese servicio, la inspectora exigió el que se facilitara a los trabajadores un curso de formación en materia de prevención de riesgos laborales y primeros auxilios, se desarrollara un catálogo de intervenciones y se excluyeran las actuaciones en alta tensión, cuestión que fue sometida al Comité de Riesgos Laborales y al informe de la Técnico de Prevención, tras lo que la inspectora dio su visto bueno.

Añade que en esas guardias localizadas básicamente se puede intervenir cuando surgen pequeñas averías, sin incluir cuanto atañe a la alta tensión y que incidentes de mayor calado se resuelven durante la jornada ordinaria de trabajo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y treinta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº
El Alcalde,

Ávila, 8 de abril de 2011
El Secretario Gral.,